



PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HEIDY CAROLINA NOVA OCHOA
heidynova8a@gmail.com
DEMANDADO: JUAN JOSE VERA CONTRERAS
juan.vera2327@correo.policia.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 047 00 - (17.667).

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de aumento de cuota de alimentos instaurada por HEIDY CAROLINA NOVA OCHOA contra JUAN JOSE VERA CONTRERAS se observa que adolece de los siguientes requisitos que debe ser subsanado por la parte demandante.

- 1.- El poder debe cumplir con dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo - Certificación-.
- 2.- Acreditar que realizó simultáneamente, al momento de presentar la demanda, él envió físico o a través del correo electrónico, del texto de esta demanda y los anexos al demandado (Art. 6 decreto 806 de 2020).
- 3.- Igualmente, al momento de la subsanación, debe allegar prueba del envío del escrito de subsanación al demandado (Inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ